

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00178-00

Auto No. 657

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 inc. 4º. del C. G. del Proceso.
2. PREVENIR a la parte demandada para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ